



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-100/2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA 4G20000016**  
**PRÓRROGA DE CONTRATO**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ■ [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y

**GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, mayor de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General, Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día 10 de julio de dos mil veinte, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-1127.JUL.**, asentado en el acta número **3916** de fecha **06 DE JULIO DE 2020**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó contratar la Contratación Directa número **4G20000016**, denominada “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-100/2020**, por un monto de hasta **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **10 de abril de 2022**. II) Que en esta ciudad, el día 14 de enero de dos

mil veintiuno, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0069.ENE.**, asentado en el acta número **3952** de fecha **11 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para que la descripción del dializador del código **UNO DOS UNO CERO CERO CUATRO CERO CUATRO DOS**, sea **DIALIZADOR BIOCOMPATIBLE CON FIBRA HUECA DE CERO PUNTO SIETE –DOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, PARA HEMODIALISIS. LOS USUARIOS REQUERIRAN DE ACUERDO A LA CONDICIÓN DE SUPERFICIE CORPORAL DE CADA DERECHOHABIENTE**, manteniéndose invariable la marca, precio unitario, calidad y el resto de las condiciones contractuales. **III)** Que en esta ciudad, el día 05 de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento al en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0628.ABR.**, asentado en el acta número **4041** de fecha **4 DE ABRIL DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA** por **DOS (2) MESES**, comprendido del **11 DE ABRIL DE 2022 AL 11 DE JUNIO DE 2022**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales, el cual se encuentra en plena vigencia. **IV)** Que en esta ciudad, el día 9 de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1052.JUN.**, asentado en el acta número **4053** de fecha **06 DE JUNIO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, específicamente para que en la **cláusula DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**, se excluya lo relativo a la reducción de precios en caso de prorrogar el contrato, quedando su texto de la siguiente manera: **“El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el presente contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art. 83 de**

**LACAP ”. V)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1053.JUN.**, asentado en el acta número **4053** de fecha **06 DE JUNIO DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para el período comprendido del **12 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023**, por la cantidad de hasta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, para el código 121004042 “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO”, sin modificar el precio unitario, la calidad, y el resto de las condiciones del contrato, conforme lo acordado entre los Administradores del Contrato y la contratista, según detalle siguiente:

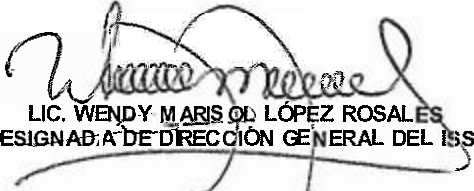
PRÓRROGA DE CONTRATO	
VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
12/06/2022 AL 30/06/2023	\$4,742,416.20

Detalle de la prórroga:

N°	CENTRO DE ATENCION	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	17,763	26.90	\$477,824.70
2	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	50,400	26.90	\$1,355,760.00
3	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	25,635	26.90	\$689,581.50
4	CIUDADELA MONSERRAT	82,500	26.90	\$2,219,250.00
<b>TOTAL</b>		<b>176,298</b>		<b>\$4,742,416.20</b>

**VI)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a

presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia, que cubra el plazo prorrogado, la cual quedará en poder del Instituto. **VII** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-1053.JUN.**, asentado en el acta número **4053** de fecha **6 DE JUNIO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **VIII)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativas antes suscritas y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós

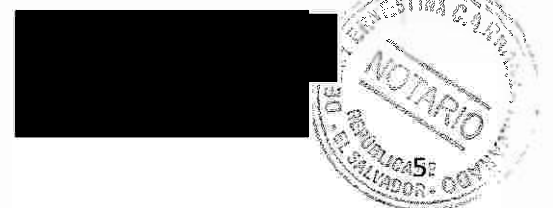
  
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

ING. GUIL...



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día nueve de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del

Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en su carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **OCHO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL CINCUENTA Y TRES.JUN.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES** de fecha **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **G-CIEN/DOS MIL VEINTE**, derivado de la Contratación Directa número **CUATRO G VEINTE CERO CERO CERO CERO DIECISÉIS** denominada **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS"**; para el período comprendido del **DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**; por un monto de hasta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, y el resto de las condiciones del contrato, conforme lo acordado entre los Administradores del Contrato y la contratista, conforme al detalle que aparece consignado en el romano QUINTO del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, las modificativas y en el instrumento de prórroga que precede.



las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios del notario [REDACTED] otorgado a favor del compareciente por el señor [REDACTED] en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, y en el que consta que por medio de dicha instrumento se faculta al compareciente entre otras cosas a celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. El notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y de la personería con la que actúa del señor [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista el testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario [REDACTED] [REDACTED] debidamente traducida al castellano e inscrita bajo el número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponde conjunta o separadamente al señor [REDACTED] y al señor [REDACTED] quienes tienen facultades para otorgar actos como el citado. Dicho Poder se encuentra inscrito al Número **TREINTA Y TRES**, del Libro **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, del Registro de



Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir Instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows a handwritten signature in black ink on the left side. To the right of the signature is a large, irregular black redaction box. Below the signature and to the right of the large redaction box is a smaller, rectangular black redaction box. To the right of this smaller box is a circular notary seal. The seal contains the text 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the perimeter, 'SECRETARÍA DE JUSTICIA' at the bottom, and 'NOTARIO' in the center. The seal is slightly faded.